

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HUANCVELICA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/4163-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
HUANCVELICA – HUANCVELICA – HUANCVELICA

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA
ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNH PARA EL
PERIODO 2021, EN EL MARCO DEL DECRETO
SUPREMO N° 011-2021-EF”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ETAPA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE INTERNET**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

HUANCVELICA, ABRIL 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/4163-SCC

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNH PARA EL PERIODO 2021, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 011-2021-EF”

HITO DE CONTROL N° 1 – ETAPA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	7
IX. CONCLUSIÓN	7
X. RECOMENDACIONES	8

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/4163-SCC

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNH PARA EL PERIODO 2021, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 011-2021-EF”

HITO DE CONTROL N° 1 – ETAPA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Huancavelica mediante Oficio n.°071-2021-OCI-R-UNH de 24 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la adquisición y distribución del servicio de internet, para el periodo 2021, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, se desarrolló de acuerdo a la normativa legal vigente.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1:

- Verificar si el requerimiento para la contratación del servicio de internet, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, es para los estudiantes y docentes de la UNH; en concordancia al marco normativo aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la etapa de “Contratación de Servicio de Internet”, y que ha sido ejecutado del 01 de febrero al 31 de marzo de 2021, en el complejo educativo de servicios académico y administrativo de la Universidad Nacional de Huancavelica ubicado en el jirón Victoria Garma n.° 330 del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades evaluadas en el hito de control n.° 1, son las relacionadas con la contratación del servicio de internet para a los alumnos y docentes conforme los criterios señalados en el



D.S N° 002-2021-MINEDU, el cual tiene como finalidad la de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.° 1 - etapa contratación del servicio de internet, proceso objeto del control concurrente, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de "Contratación de Servicio de Internet para Estudiantes y Docentes de la UNH para el periodo 2021, en el marco del Decreto Supremo N° 011-2021-EF", las cuales se exponen a continuación:

1. **Beneficiarios para la contratación del servicio de Internet para alumnos en situación de vulnerabilidad económica, y docentes de la UNH, se establecieron en base a la nómina de alumnos matriculados correspondiente al periodo 2020, hecho que genera la inexactitud de usuarios destinatarios, creando el riesgo de afectación del objetivo, la eficacia, eficiencia y legalidad del proceso.**

a) Condición

Mediante la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 202, se autoriza a las "(...) universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, (...), para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministerio de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19".

En tal sentido, el Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU, en su artículo 2°, señala que los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios, serán los siguientes:

"2.1. Para estudiantes: son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

2.2. Para docentes: Son todos aquellos docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente de las universidades públicas y que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)".



Para tal efecto, mediante Decreto Supremo n.° 011-2021-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de 48 universidades públicas, para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes, en la cual la Universidad Nacional de Huancavelica fue acreedora de S/ 1,380,600.00, con dicha finalidad.

Al respecto, mediante el oficio n.° 038-2021-OCI-R-UNH de 04 de febrero de 2021, el Órgano de Control Institucional - OCI, solicitó información relacionado con la contratación del servicio de internet para alumnos y docentes, del que se puede advertir lo siguiente:

Mediante correo electrónico de 16 de febrero de 2021, remitido por el señor Jorge Mori Valenzuela, director general de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, pone en consideración del despacho rectoral, que "Con respecto a la determinación de beneficiarios el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, establece los "criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios (...)."

En el mismo correo, el señor Jorge Mori Valenzuela, agrega que "(...) *adjunta la relación de alumnos matriculados durante el año 2020, debidamente registrados por su representada el año 2020, con la clasificación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo a la base de datos del SISFOH. Esta información le servirá para planificar e ir gestionando las acciones **necesarias para el momento de contar con la información de matriculados 2021***"; de lo dicho por el citado Director General de Educación Superior Universitaria, la información remitida solo es referencial.

De otra parte, mediante el oficio n.° 030-2021-DTIC-R-UNH de 18 de febrero de 2021, remitido por la Oficina de Gestión de Tecnologías, Sistemas, Información y Comunicación, se menciona que los beneficiarios del servicio de internet serán **2317 alumnos y 343 docentes**, sumando un total de **2660** beneficiarios consignados en el **Pedido de Servicio N° 00293** de 20 de febrero de 2021, basados en la información proporcionado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sin considerar que dicha información señala también la existencia de 677 alumnos que no están en el Padrón General de Hogares, lo que distorsiona los datos aún para el periodo 2020; además, sin tener en cuenta que se trata de información preliminar y con fines de prever las acciones necesarias, **para cuando se cuente con la información de matriculados 2021**.

Cabe mencionar que mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2021, la Oficina de Asuntos Académicos, remitió al señor Magno Fernando Ortega Sanabria, a la dirección electrónica mortega@minedu.gob.pe, la relación de 415 ingresantes 2021 (aptos para acreditación), solicitando, mediante la información SISFOH, facilitar la condición de vulnerabilidad económica de cada estudiante ingresante, obteniendo en respuesta, en el correo electrónico por parte del citado funcionario del MINEDU, que "(...) *no tenemos la BD de SISFOH actualizado, por lo que vamos a proceder a solicitar el cruce de su solicitud al MIDIS. Estaremos haciéndole conocimiento del expediente tramitado para los fines correspondientes*", quedando claro que la información tomada para la determinación de los beneficiarios, a la fecha, es inexacto.



Es de mencionar que mediante Informe n.º 103-2021-UABAST-DGA-UNH, recepcionado el 19 de marzo de 2021 con proveído n.º 957 de la Dirección General de Administración, por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la Unidad de Abastecimiento solicita que en forma inmediata y bajo responsabilidad se remita los términos de referencia modificados, para la contratación del servicio de Internet para estudiantes y docentes 2021, para continuar con los procedimientos para la contratación de dicho servicio.

En atención a lo anterior, mediante oficio n.º 058-2021-DTIC-R-UNH la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, remite los Términos de Referencia modificado para la adquisición del servicio de internet para Estudiantes y Docentes 2021, precisando entre otros aspectos los siguientes:

"- (...)

- *Modalidad de Contratación:* **PRECIOS UNITARIOS.**

- *Descripción del Servicio (Requerimientos Técnicos Mínimos):*

(...)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CHIP

(...)

Cantidad: 2660 unidades, conforme lo exigido en numeral 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PRECIOS UNITARIOS, del presente términos de referencia.

(...)"

Conforme el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, los Sistemas de Contratación son los siguientes:

"a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas (...), en los términos de referencia, (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)*

b) *Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, (...) cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)*

c) *Esquema mixto (...)"*

Para el caso de la adquisición del servicio de internet 2021, el Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU, establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio, precisándose taxativamente los siguiente:

"2.1. *Para estudiantes: son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).*

2.2. *Para docentes: Son todos aquellos docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente de las universidades públicas y que se encuentren registrados en el*



Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)".

Como se puede advertir, la definición de los criterios no deja lugar a dudas respecto a quienes son los beneficiarios, pues no es posible el surgimiento de contingencias después de la aplicación de los citados criterios, quedando en el ámbito de la entidad solo el cumplimiento estricto de lo reglamentado en el dispositivo legal mencionado.

De otra parte, conforme a los dispositivos que regulan la adquisición del servicio de internet para Estudiantes y Docentes 2021, estos determinan una población beneficiaria real y objetiva, los cuales no están sujetos a cambios y/o contingencias, por lo que la determinación de los beneficiarios en un total de 2660, tomando como base el padrón de alumnos matriculados en el periodo 2020, conduce a inexactitudes no compatibles con lo normado para la adquisición del servicio de internet para el periodo 2021, aspecto que pone en riesgo el cumplimiento de su objetivo, así como la legalidad del proceso.

b) Criterio:

- **Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020**

"Disposiciones Complementarias Finales

Octogésima Sexta. Financiamiento del servicio de internet para estudiantes u docentes de universidades públicas

(...)

"2. Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la presentación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote de COVID-19."



- **Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU Decreto Supremo que establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 21 de enero de 2021**

“Artículo 2.- Criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084

2.1 Para estudiantes: son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

2.2. Para docentes: Son todos aquellos docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente de las universidades públicas y que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)”.

c) Consecuencia

La falta de precisión en la determinación de los beneficiarios, conduce a inexactitudes no compatibles con lo normado para la adquisición del servicio de internet para el periodo 2021, aspecto que pone en riesgo el cumplimiento de su objetivo, así como la eficacia, eficiencia y legalidad del proceso.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º1 Etapa Contratación de Servicio de Internet, para los estudiantes y docentes 2021 se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de Internet 2021, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º1 Etapa Contratación de Servicio de Internet, para los estudiantes y docentes 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de internet 2021.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huancavelica, 07 de abril de 2021



Enrique Luis Suarez Filio
Supervisor
Comisión de Control

Edelina Charo Espinoza Ancalle
Jefe de Comisión
Comisión de Control


CPC Enrique L. Suarez Filio
Jefe del Organismo de Control Institucional
Universidad Nacional de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

CREADA POR LEY N° 25265

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 07 de abril de 2021

OFICIO N°075-2021-OCI-R-UNH

Señora:

Dra. Yda Flor Camposano Córdova.

Rectora (e) de la Universidad Nacional de Huancavelica.

PRESENTE. -

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/4163-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.



Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Hito 1: Etapa Contratación de Servicio de Internet 2021, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/4163-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



[Firma]
Ing. Enrique L. Suárez Filio
Jefe del Organismo de Control Institucional
Universidad Nacional de Huancavelica

C.c.
Archivo (01)
ESF/nqc.

OFICIO N° 075-2021-OCI-R-UNH

SISGEDO
Reg. Doc. N° 385788
Reg. Exp. N° 373563